

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, 01 de agosto de 2019.

Expediente N°: **81001-3333-002-2019-00291-00**
Medio de Control: **Popular**
Demandante: **Vanessa Pérez Zuluaga**
Demandado: **Notaría Única de Fortul**
Juez: **Carlos Andrés Gallego Gómez**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la acción popular de la referencia.

Consideraciones

Revisada la demanda, se constata que el requisito de procedibilidad de que trata el art. 144 del CPACA no se agotó antes de impetrar la demanda.

Cabe resaltar que las acciones populares que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley 1437 de 2011, están sometidas al cumplimiento de un requisito de procedibilidad, como lo es *“solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado. Si la autoridad no atiende dicha reclamación dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud o se niega a ello, podrá acudir ante el juez. Excepcionalmente, se podrá prescindir de este requisito, cuando exista inminente peligro de ocurrir un perjuicio irremediable en contra de los derechos e intereses colectivos, situación que deberá sustentarse en la demanda.”*

En el presente caso, se impone el agotamiento de este requisito, pues no se avizora alguna circunstancia especial que permita inaplicarlo.

Por lo expuesto, se

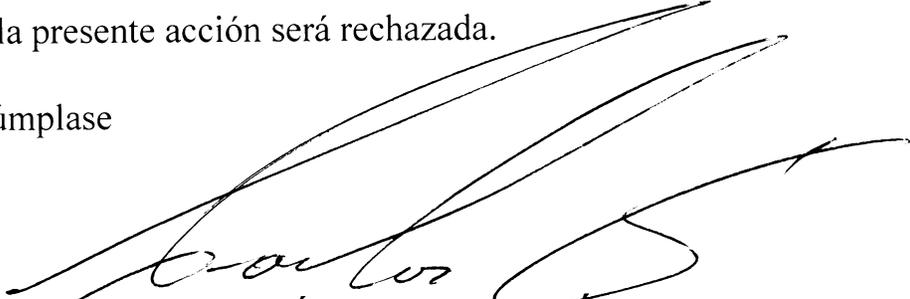
RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda por no acreditarse el agotamiento del requisito de procedibilidad de que trata el art. 144 del CPACA.

SEGUNDO: Ordenar al actor popular que arrime al proceso, dentro del término de 3 días, constancia de haber agotado el requisito de procedibilidad que ordena el art. 144 del CPACA, según lo expuesto en la parte motiva.

De lo contrario la presente acción será rechazada.

Notifíquese y cúmplase



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0101, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/262>
Hoy, 02 de agosto de 2019, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria